

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, mayo 3 de 1988.-

Visto el presente expediente nº 900.200/87 por el cual se tramita la Licitación Privada nº 240/88, a los efectos de lograr la provisión de un equipo intercomunicador multilateral transistorizado con destino al Juzgado Federal de Primera / Instancia de La Plata nº 1 (Secretaría Electoral); y

Considerando:

Que dicha contratación fue autorizada por esta // Corte Suprema mediante Resolución nº 390 de fecha 30 de marzo / ppdo. (confr. fs. 13), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 37.

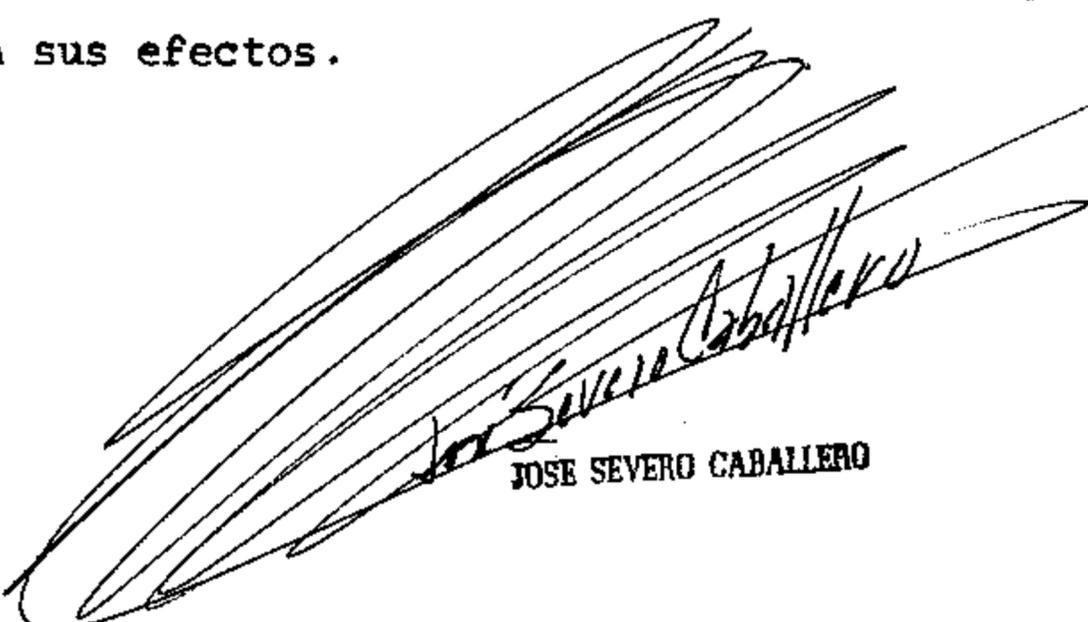
Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada nº 44/83,

SE RESUELVE:

1º.- Desestimar -atento lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 37- las ofertas nos. 1 y 2.

2º.- Declarar desierta la Licitación Privada nº / 240/88 -por falta de ofertas válidas- y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el artículo 61, inciso 49, apartado i) del decreto 5720/72, en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.

3º.- Regístrese y devuélvase al Departamento de / Compras a sus efectos.


JOSE SEVERO CABALLERO